JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio

Santiago de Cali, veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En atención a que hasta el momento la curadora ad-litem no ha aceptado la designación y como quiera que se hace necesario seguir con el trámite procesal, se procederá a relevar a la Dra. Mary Lut Barona Echeverry como curadora ad-litem del demandado menor de edad L.A.P.C., en virtud de lo anterior, el juzgado

R E S U E L V E:

1. RELEVAR del cargo de curador Ad – Litem del demandado menor de edad L.A.P.C. a la Dra. MARY LUT BARONA ECHEVERRY.

2. DESIGNAR como remplazo de la citada curadora a la Dra. MARTHA LILIANA DIAZ ANGEL quien se localiza en la Calle 6a N° 2N - 36, Edificio Campanario, Tel: 311-3406940. C.E.: diazangelabogados@live.com. Comuníquesele al canal digital.

Notifíquese y cúmplase,

LAURA ANDREA MARIN RIVERA
Juez

Firmado Por:

LAURA ANDREA MARIN RIVERA
JUEZ
JUEZ -
FAMILIA 006 ORAL
JUZGADO DE CIRCUITO

CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

05e7488f5d889e5204a281580c6bc0c413bf68f3d83055b6ea4cc600341fe4fb

Documento generado en 06/07/2021 08:30:46 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica